



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Miércoles, 8 de Junio de 1988

Número 72

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Política Territorial

Orden de 26 de mayo de 1988, por la que se dan instrucciones sobre incendios forestales (Plan 1988).

Página 1332

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### *Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Presidencia del Gobierno

Decreto 92/1988, de 1 de junio, del Presidente, por el que se nombra Secretario del Consejo Universitario de Canarias.

Página 1336

Decreto 93/1988, de 1 de junio, del Presidente, por el que se nombran Asesores del Consejo Universitario de Canarias.

Página 1336

#### *Oposiciones y concursos*

#### Consejería de la Presidencia

Resolución de 26 de mayo de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar a los aspirantes que han superado las pruebas convocadas por Orden de 16 de noviembre de 1987.

Página 1336

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 18 de mayo de 1988, por la que se adjudica una plaza de libre designación.

Página 1338

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda

Resolución de 4 de mayo de 1988, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se hacen públicos los Resúmenes de las operaciones del Presupuesto de Ingresos y Gastos, correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 1988.

Página 1339



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.  
Edita/Servicio de Publicaciones:  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia

Dirección:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:  
Imprenta Bonnet, S.L.  
C/ San Francisco, 47, (922) 28 26 10  
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/ Arrieta, s/n, (928) 37 14 11  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 Ptas.  
Semestre: 3.000 Ptas.  
Trimestre: 1.750 Ptas.  
Precio ejemplar: 50 Ptas.

**Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales**

Orden de 6 de junio de 1988, por la que se modifican los servicios mínimos establecidos en la Orden de 27 de mayo de 1988, a prestar por el personal laboral de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

Página 1350

**IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO****Ministerio de Industria y Energía**

Orden de 20 de mayo de 1988, por la que se modifican los precios de venta al público de diversos productos petrolíferos de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.E. nº 122 de 21 de mayo de 1988).

Página 1351

**VI. ANUNCIOS***Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio de citación para el Levantamiento de las Actas Previas a la ocupación forzosa de las fincas afectadas por las obras de "Reutilización de las aguas depuradas de Santa Cruz de Tenerife: conducción de transporte Güímar-Arona (Tenerife)", término municipal de Arico.

Página 1352

Anuncio de citación para el Levantamiento de las Actas Previas a la ocupación forzosa de las fincas afectadas por las obras de "Reutilización de las aguas depuradas de Santa Cruz de Tenerife: conducción de transporte Güímar-Arona (Tenerife)", término municipal de Fasnía.

Página 1353

**Consejería de Política Territorial**

Resolución de 26 de mayo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por la que se somete a información pública la Aprobación Inicial del proyecto de urbanización de Monte Bravo, término municipal de Santa Brígida (Gran Canaria).

Página 1353

**I. DISPOSICIONES GENERALES****DISPONGO:****Consejería de Política Territorial****1.- EPOCA DE PELIGRO.**

**2106** *ORDEN* de 26 de mayo de 1988, por la que se dan instrucciones sobre incendios forestales (Plan 1988).

Se declara época de peligro de incendios forestales la comprendida entre el 15 de junio y el 31 de octubre, que podrá ampliarse si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan.

El Real Decreto de Transferencias 261/1985, publicado el 15 de enero de 1986, así como la Ley de Régimen Local y la Ley de Protección Civil, han aumentado la responsabilidad de esta Consejería de Política Territorial, de los Alcaldes y de las Corporaciones Locales, en cuanto se refiere a incendios forestales, lo que hace necesario adecuar las anteriores Circulares dictadas por el Gobierno Civil de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 81/68 de 5 de diciembre y su Reglamento de 23 de diciembre de 1972 con el objeto de tratar de evitar la declaración de incendios forestales en los montes públicos y de particulares, y conseguir caso de producirse su más rápida extinción.

**2.- AMBITO DE APLICACION.**

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen se aplicarán en todos los terrenos forestales de la Comunidad Autónoma sin exclusión, tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral o pastizal, y en la franja de 400 metros de ancho que la circunda.

**3.- MEDIDAS PREVENTIVAS.****3.1. Prohibiciones.**

Por ello, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

A) Los fumadores que transiten por los montes deberán apagar cuidadosamente los fósforos y puntas

de cigarrillos antes de tirarlos, quedando prohibido arrojar unos u otros desde vehículos.

B) Los cazadores no podrán utilizar cartuchos provistos de taco de papel.

C) Queda prohibido acampar, durante todo el año, en los montes públicos sin el permiso correspondiente.

No se podrá encender fuego salvo en las zonas señaladas al efecto.

En los montes particulares esta actividad se ajustará a las normas de seguridad que dicta la Ley y Reglamento de Incendios Forestales, y a las que en cada caso fije la Dirección General del Medio Ambiente.

D) Acumular o arrojar basuras.

### 3.2. Limitaciones.

Durante la época de peligro, requerirá autorización previa:

A) El empleo de fuego en operaciones culturales, (como por ejemplo, la quema de rastrojos, pastizales, etc.), quema de residuos, operaciones de carboneo, destilación con equipos portátiles o cualquier otra finalidad.

Esta Consejería de Política Territorial, consciente de la necesidad que tienen los agricultores de limpiar sus fincas para la preparación de sementeras, labores que coinciden con el máximo peligro de incendios forestales, en los casos en que la topografía del terreno lo permita y con objeto de hacer en todo lo posible compatibles dichas labores sin riesgo para el monte, ha dictado las siguientes instrucciones:

Los agricultores que quieran efectuar quema de rastrojos y se encuentran dentro de la zona de seguridad de los 400 metros deberán comunicar previamente al Ayuntamiento, al menos con quince días de antelación, la fecha en que desean realizar la operación de limpieza o directamente a la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza.

Los Ayuntamientos correspondientes pondrán en conocimiento de la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, las fincas que quieran realizar dicha operación cultural, así como las fechas solicitadas.

Por la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, se fijará fecha y hora definitiva en la que se podrá realizar la quema, en función de las posibilidades de personal y medios, así como las condiciones meteorológicas más favorables para efectuarla.

El personal de las cuadrillas de retén colaborará con el propietario de la finca en la preparación del terreno y en tomar las medidas de prevención necesarias.

El propietario de la finca deberá realizar toda la

operación y asimismo contar con el permiso de los colindantes, debiendo responsabilizarse de los daños que puedan producirse.

Las ayudas que prestará la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, tanto en personal como en medios será totalmente gratuita.

B) El tránsito y estancia de personas y vehículos por zonas expresamente acotadas en razón de su alto peligro de incendios.

C) El almacenamiento, transporte o utilización de materiales inflamables o explosivos.

D) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

### 3.3. Autorizaciones.

3.3.1. Las autorizaciones necesarias para realizar cualquiera de las actividades señaladas en el punto 3.2, serán solicitadas a la Dirección General del Medio Ambiente (Avda. de Anaga 35, 7º, Edificio de Servicios Administrativos Múltiples), que las podrá conceder en razón del riesgo que impliquen.

Cuando la autorización sea concedida, los interesados deberán cumplir las normas preventivas que en cada caso fije la Dirección General del Medio Ambiente en lo referente a las medidas de seguridad a tomar.

## 4.- EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

4.1. Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá intentar su extinción con la máxima urgencia si lo permite la distancia al fuego y su intensidad. En caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible, al Alcalde o Agente de la Autoridad más cercano, quien a su vez lo comunicará a dicha primera Autoridad Local.

4.2.1. El Alcalde al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal tomará de inmediato las medidas pertinentes, movilizándolo los medios permanentes de que disponga para su extinción, dando cuenta inmediata a los Servicios de la Dirección General del Medio Ambiente, recabando el asesoramiento técnico en su caso y procediendo al corte de los accesos al monte.

Cuando el incendio no pueda ser sofocado por el personal de la Dirección General del Medio Ambiente procederá el Alcalde al despliegue de los Grupos de Pronto Auxilio.

Una vez iniciada esta fase, por parte de los servicios municipales se procederá a hacer llegar a los puntos necesarios, al personal, material, cartografía, alimentos, etc., hasta lograr la extinción del incendio, caso de no poder realizarse entrará en acción la fase del incendio de grandes proporciones.

4.2.2. En un incendio que afecta a más de un municipio, existirán tres escalones de mando. El primero en la Consejería de Política Territorial; el segundo, en el Ayuntamiento del término municipal afectado por el incendio que decida el Consejero. Este segundo escalón estará conectado telefónicamente con la Consejería de Política Territorial y por radio con el tercer escalón que estará situado en el incendio.

Las misiones del segundo escalón son, entre otras:

Facilitar todo tipo de información sobre el incendio.

Efectuar un control sobre el plano del incendio, disponiendo lo necesario según las circunstancias.

Recibir y evaluar todo tipo de información que se reciba.

Atender al suministro de víveres y material según se requiera del tercer escalón de mando a pie de fuego.

Establecer puntos de concentración de personal y material.

Control y vigilancia de los accesos al monte.

Coordinar la actividad del tercer escalón en caso de frente múltiple del fuego.

Solicitar del primer escalón los medios humanos y materiales que precise.

Aquellas otras que se estimen procedentes.

En el segundo escalón, estará asesorado por el Técnico de la Dirección General del Medio Ambiente de más categoría de los que tengan a su cargo el incendio.

4.3. La autoridad que dirija los trabajos de extinción de incendios, y a su criterio con ocasión de la extinción de los mismos, podrá:

Entrar en fincas forestales o agrícolas.

Utilizar caminos existentes.

Realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas aplicando cortafuegos.

En estos casos cuando no se cuente con la autorización del propietario o propietarios de los terrenos, se dará cuenta a la Autoridad Judicial en el plazo más breve posible.

#### 5.- INFRACCION Y SU SANCION.

5.1. Las personas que sin causa justificada se negaren o resistieren a prestar su colaboración o auxilio después de ser requeridos por la autoridad serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el vigente Reglamento sobre Incendios Forestales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

5.2. Los agentes de la Autoridad Gubernativa o de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Isla o Municipio, que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales, están obligados a denunciarla ante el Consejero de Política Territorial, dando cuenta a la autoridad de quien dependan.

5.3. La jurisdicción ordinaria será la competente para conocer los hechos que pudieran constituir delitos o faltas referentes a incendios forestales.

5.4. De acuerdo con la Ley Orgánica 7/1987, de 11 de diciembre, por la que se modificaron algunos artículos del Código Penal (553 bis a, 533 bis b, 553 bis c), las sanciones por provocar incendios en los montes serán castigadas con multa de 1 a 50 millones e incluso pena de prisión mayor.

#### DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS ALCALDES EN LO REFERENTE A INCENDIOS FORESTALES.

PRIMERA.- Los Alcaldes o su delegado cuando se produzcan incendios forestales en sus respectivos términos municipales, tendrán que personarse con la mayor rapidez posible en el lugar del siniestro para organizar y dirigir los trabajos, adoptar las medidas oportunas y estimular con su presencia a cuantos intervengan en la defensa de los bienes naturales de sus respectivos municipios. A tal efecto, la Corporación deberá tener prevista la sustitución del propio Alcalde, para que la autoridad civil a nivel local quede asegurada.

SEGUNDA.- Los Alcaldes deberán comunicar sin demora la existencia de cualquier incendio forestal a la Dirección General del Medio Ambiente.

En la notificación se aludirá a:

1) Características del incendio y de su posible evolución.

2) Los medios locales con los que normalmente se cuenta para su extinción.

3) Si es necesario el asesoramiento técnico del personal de la Dirección General del Medio Ambiente.

4) Si debe alertarse a otros medios provinciales porque se prevea su necesidad.

5) Si por el Gobierno Civil debe disponer la intervención de los Servicios Operativos de Protección Civil.

6) Si por el Gobierno Civil debe requerirse la ayuda de las Fuerzas Armadas.

7) Si resulta necesaria la colaboración para la movilización de recursos locales por procedimientos extraordinarios.

TERCERA.- Igualmente los Alcaldes adoptarán las siguientes medidas:

## Previas.

a) Deben tenerse previamente estudiados los lugares de concentración de personal, material, etc., en caso de emergencia, así como las rutas de escape.

b) Los medios de transporte para el personal movilizado, en especial para los Grupos de Pronto Auxilio, que deberán estar previstos por la Alcaldía antes del día primero de julio.

## Inmediatas.

1) Recabar el asesoramiento técnico del personal de la Dirección General del Medio Ambiente.

2) Proceder a la movilización de los medios ordinarios y permanentes que existan en la localidad y especialmente a los Grupos de Pronto Auxilio.

3) Movilizar, igualmente y en última instancia, a las personas útiles, varones, en edades comprendidas entre los 18 y 60 años, que se encuentren en su término municipal. Esta movilización se realizará preferentemente entre personas conocedoras del medio: por profesión, lugar de vivienda, etc.

4) Solicitar la asistencia de la Guardia Civil para organizar la movilización de recursos y asegurar el orden de la zona afectada, así como las vías de acceso a la misma.

5) Utilizar, en caso necesario, los caminos existentes en las fincas forestales y agrícolas.

6) Si las características del incendio así lo aconsejan, solicitar equipos especiales a la Dirección General del Medio Ambiente, Cabildo, Ayuntamiento y otras entidades.

7) Abrir cortafuegos de urgencias en las fincas públicas o privadas de finalidad forestal o agrícola.

8) Servirse de aguas públicas o privadas.

9) Interesar del Gobierno Civil la ayuda de los medios provinciales que sean necesarios, y en particular de los Servicios de Protección Civil.

10) Solicitar que se recabe la colaboración de las Fuerzas Armadas para la extinción del incendio.

11) Deberán de preverse los relevos del personal para garantizar la continuidad de la lucha contra el fuego.

12) Organizar el suministro de agua y comida para el personal que intervenga en los trabajos de extinción.

CUARTA.- A su vez, los Alcaldes darán cuenta inmediata al Consejero de Política Territorial de las personas que sin causa justificada se nieguen o resistan a prestar su colaboración o auxilio, después de haber sido requerida por la autoridad o agentes. Si procede serán sancionados de acuerdo con lo establecido en el artículo

31 de la Ley de Incendios Forestales, independientemente de pasar el tanto de culpa si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, a la jurisdicción ordinaria.

## NORMAS DE MOVILIZACION PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES.

A propuesta de la Dirección General del Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, esta Consejería de Política Territorial ha acordado establecer las siguientes normas de actuación en caso de incendio forestal:

Para conseguir una rápida movilización, toda persona que advierta la existencia de un incendio forestal deberá dar aviso a cualquiera de los siguientes puntos:

Ayuntamiento del término municipal donde esté localizado el incendio.

Puesto más cercano de la Guardia Civil.

Puesto de la Policía Municipal.

Cualquier Agente Forestal o Vigilante de la Dirección General del Medio Ambiente.

Cualquiera de los Centros de Recepción de la Dirección General del Medio Ambiente que al final de la presente Circular se relacionan.

Cuando por alguno de estos puntos, se reciba el aviso de la existencia de un incendio forestal, deberá dar cuenta inmediata al Alcalde del término municipal donde se produzca o al Concejal Delegado en su caso.

Independientemente se deberá dar cuenta a la Dirección General del Medio Ambiente.

## CENTROS DE RECEPCION EN LA ISLA DE TENERIFE:

Centro Principal de Recepción: Vivero Forestal de La Laguna. Tfno.: 25.93.29

La Matanza: Subinspector Provincial. Tfno.: 58.07.29

Santa Ursula: Agente Forestal. Tfno.: 30.01.10

Vilaflor: Agente Forestal. Tfno.: 70.90.05

Güímar: Jefe de Comarca Forestal. Tfno.: 51.07.03

Güfa de Isora: Jefe de Zona Forestal. Tfno.: 85.01.03

Tacoronte: Agente Forestal. Tfno.: 56.01.03

La Esperanza: Agente Forestal. Tfno.: 54.80.52

La Guancha: Jefe de Zona Forestal. Tfno.: 82.81.55

La Orotava: Agente Forestal. Tfno.: 33.07.01

Arico: Agente Forestal. Tfno.: 76.80.81

## CENTROS DE RECEPCION EN LA ISLA DE GRAN CANARIA:

Vivero Forestal de Tafira. Tfno.: 35.02.86

## ISLA DE LA PALMA:

Santa Cruz de La Palma: Oficina de la Dirección

General del Medio Ambiente, Plazoleta del Muelle s/n.  
Tfno.: 41.15.83

Barlovento: Agente Forestal. Tfno.: 45.10.30  
El Paso: Jefe de Zona Forestal. Tfno.: 48.52.78

**ISLA DE LA GOMERA:**

San Sebastián de La Gomera: Oficina de la  
Dirección General del Medio Ambiente, Ctra. General  
del Sur s/n. Tfno.: 87.05.52

Vallehermoso: Casa Forestal. Tfno.: 80.02.03

**ISLA DE EL HIERRO:**

Taibique: Agente Forestal. Tfno.: 55.81.76

Frontera: Agente Forestal. Tfno.: 55.91.67

Es por lo que se hace público para general co-  
nocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 1988.

EL CONSEJERO DE  
POLÍTICA TERRITORIAL,  
Augusto Menvielle Laccourreya.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL**

*Nombramientos, situaciones  
e incidencias*

**Presidencia del Gobierno**

**2107** *DECRETO 92/1988, de 1 de junio, del Presidente, por el que se nombra Secretario del Consejo Universitario de Canarias.*

Visto que el Decreto 67/1985, de 15 de enero, del Consejo Universitario de Canarias, por el que se regula su composición y funciones, establece en su artículo tercero.2, que el Presidente del Gobierno designará un funcionario de la Comunidad Autónoma, que actuará como Secretario, con voz y sin voto,

**DISPONGO:**

**Unico:** Nombrar como Secretario del Consejo Universitario de Canarias, al funcionario Don José Javier Torres Lana.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 1988.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Fernando Fernández Martín.

**2108** *DECRETO 93/1988, de 1 de junio, del Presidente, por el que se nombran Asesores del Consejo Universitario de Canarias.*

Visto que el Decreto 67/1985, de 15 de enero, del Consejo Universitario de Canarias, por el que se regula su composición y funciones, establece en su artículo tercero. 1, f), que el Presidente designará a propuesta del Consejo de Educación, dos Asesores, que actuarán con voz y sin voto,

**DISPONGO:**

**Unico:** Nombrar como Asesores del Consejo Universitario de Canarias, a Don José Emilio García Gómez, y a Don José Manuel Fiestas Coll.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 1988.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Fernando Fernández Martín.

*Oposiciones y concursos*

**Consejería de la Presidencia**

**2109** *RESOLUCION de 26 de mayo de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar a los aspirantes que han superado las pruebas convocadas por Orden de 16 de noviembre de 1987.*

Realizadas las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Canarias convocadas por Orden de la Consejería de la Presidencia de 16 de noviembre de 1987 (B.O.C. del 18) y vista la propuesta del Tribunal Calificador, esta Dirección General de la Función Pública en uso de la competencia establecida en el artículo 6.2.j) de la Ley Territorial 2/87, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria, que le ha sido delegada por Orden de 22 de abril de 1987 (B.O.C. del 27), resuelve:

**PRIMERO:** Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los aspirantes aprobados que se relacionan en anexo por orden de puntuación total obtenida en las pruebas.

**SEGUNDO:** Adjudicar a dichos aspirantes las plazas que figuran en el anexo. Por no haber sido objeto de previo concurso entre funcionarios, el desempeño de los puestos que se adjudican tendrá carácter provisional y se incluirán en el próximo concurso, en el que obligatoriamente han de participar los aspirantes nombrados por la presente Resolución.

**TERCERO:** La toma de posesión deberán efectuarla ante el Secretario General Técnico de las respectivas Consejerías en el plazo de un mes, contado desde el día

siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

CUARTO: Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Dirección General de

la Función Pública en el plazo de un mes siguiente al día de su publicación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 1988.-  
El Director General de la Función Pública, Bartolomé Egea Melián.

A N E X O

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZA ADJUDICADA PROVISIONAL
1	Barriuso Suárez, Miguel Angel	791.986	C.P. Servicios Jurídicos. Las Palmas
2	Lustres Gómez, Carmen Gloria	43.255.161	C.H. Dción. Gral. Tributos, Tesoro y P. Fin. Las Palmas
3	Gaspar Rguez., Melchor A.	42.078.030	C.P. Secret. Gral. Técnica. S/C de Tenerife
4	Pérez Pestana, Mª Carmen	42.056.886	C.P. Secret. Gral. Técnica. S/C de Tenerife
5	Toledo Negro, Josefa	43.256.801	T.T. Dir. Gral. Transport. Las Palmas
6	Acosta Alonso, Juan José	43.617.140	C.P. Dir. Gral. Func. Pub. S/C de Tenerife
7	Santiago García, Luisa Mª	42.793.305	C.E. I.B. Pérez Galdós. Las Palmas
8	Fajardo Pulido, Luisa María	42.835.106	C.P. Secret. Gral. Técnica. Las Palmas
9	Mejías Arencibia, Adelia	43.644.060	C.H. Secret. Gral. Técnica. Las Palmas
10	Marante Barreto, Mª Isabel	42.168.548	C.P. Dir. Gral. Just. Inter. S/C de Tenerife
11	Méndez Herzog, Alicia Margarita	42.064.031	T.T. Dir. Gral. Ordenación e Infraes. Turística. S/C de Tenerife
12	Quintana Santana, Araceli	42.795.063	C.H. Dción. Gral. Tributos, Tesoro y P. Fin. Las Palmas
13	Calero González, Alberto	43.244.223	C.H. Dción Gral. Tributos, Tesoro y P. Fin. Las Palmas
14	López Fernández, Genoveva	42.079.870	T.T. Dir. Gral. Ordenación e Infraes. Turística. S/C de Tenerife
15	Martín Gutiérrez, Mª Cristo	42.067.483	O.P. Dir. Gral. Vivienda. S/C de Tenerife
16	Morales Sosa, Lucía	42.796.536	C.H. Dción. Gral. Tributos, Tesoro y P. Fin. Las Palmas
17	Morales González, Alicia	43.602.669	T.T. Dción. Gral. Ordenación e Infraes. Turística. S/C de Tenerife
18	Raimondi García, Patricia	42.845.666	C.H. Dción. Gral. Tributos, Tesoro y P. Fin. Las Palmas
19	Martín Hernández, Mª Carmen	42.084.524	O.P. Dir. Gral. Vivienda. S/C de Tenerife
20	Expósito Delgado, Mª Teresa	42.046.979	C.H. Intervención Gral. S/C de Tenerife
21	Alvarez Corte, Valentín Jaime	13.057.572	C.H. Dción. Gral. Tributos, Tesoro y P. Fin. S/C de Tenerife
22	Bermúdez Montesdeoca, Araceli	43.241.737	C.H. Dción. Gral. Tributos, Tesoro y P. Fin. Las Palmas
23	Glez. Glez., Mª Dolores Africa	42.923.042	C.H. Intervención Gral. S/C de Tenerife
24	Vega Alvarez, Luis Fco. de	42.030.781	C.H. Intervención Gral. S/C de Tenerife
25	Paz Pérez, Santiago	42.163.874	C.E. I.F.P. Geneto. La Laguna
26	Gutiérrez García, Tomasa Rem.	43.610.437	C.H. Dción. Gral. Tributos, Tesoro y P. Fin. S/C de Tenerife
27	Ortiz de Diego, Mª Isabel	52.824.071	C.H. Dción. Gral. Tributos, Tesoro y P. Fin. S/C de Tenerife
28	Umpiérrez García, Dulce Mª	43.605.157	C.E. I.B. Andrés Bello. S/C de Tenerife
29	Acosta Martín, Ana Denis	42.166.218	C.H. Intervención Gral. S/C de Tenerife
30	Llanos Alvarez, Mª Rosario de los	42.980.131	C.H. Dción. Gral. Tributos, Tesoro y P. Fin. Las Palmas
31	Armas Padilla, José Antonio	42.078.511	C.H. Dción. Gral. Tributos, Tesoro y P. Fin. S/C de Tenerife
32	Hernández Díaz, Mª José	42.068.050	C.H. Dción. Gral. Tributos, Tesoro y P. Fin. S/C de Tenerife
33	Mingo Santos, Paloma	50.536.792	C.E. I.B. Pérez Galdós. Las Palmas
34	Salas Mesa, Angela Margarita	42.016.670	C.H. Dción. Gral. Tributos, Tesoro y P. Fin. S/C de Tenerife

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZA ADJUDICADA PROVISIONAL
35	Bruñas Negrín, Verónica	42.068.019	C.H. Dción. Gral. Tributos, Tesoro y P. Fin S/C de Tenerife
36	Pulido García, María Rosario	43.645.611	C.E. I.F.P. Las Palmas. Las Palmas
37	Fernández Sánchez, José Antonio	43.663.298	C.E. I.F.P. José A. Gil. Las Palmas
38	Pérez Rodríguez, María Teresa	43.752.658	C.H. Dción. Gral. Tributos, Tesoro y P. Fin S/C de Tenerife
39	González Massanet, María Luz	43.607.511	C.E. I.B. Adel. Fdez. Lugo. Granadilla
40	Fernández Cabrera, Aurora	43.770.107	C.E. I.F.P. S/C de Tenerife. S/C de Tenerife
41	Cañete del Toro, Elsa	42.084.724	C.H. Dción. Gral. Tributos, Tesoro y P. Fin S/C de Tenerife
42	Rodríguez Trujillo, Ignacia C.	42.001.753	C.H. Dción. Gral. Tributos, Tesoro y P. Fin S/C de Tenerife
43	Fregel Padilla, José Joaquín	43.600.893	C.H. Dción. Gral. Tributos, Tesoro y P. Fin S/C de Tenerife
44	Marrero Glez., Rosario Carmen	43.668.098	C.H. Dción. Gral. Tributos, Tesoro y P. Fin Lanzarote
45	Cárdenas Marrero, Rafael A.	43.659.348	C.E. I.B. Blas Cabrera. Arrecife
46	Caballero González, Antonia M <sup>a</sup>	42.810.348	C.E. I.B. San Diego A. Pto. Rosario
47	Gómez Ruiz, M <sup>a</sup> Cruz	27.445.481	C.H. Dción. Gral. Tributos, Tesoro y P. Fin S/C de Tenerife
48	Pérez García, Carlos Javier	43.669.810	C.H. Dción. Gral. Tributos, Tesoro y P. Fin Lanzarote
49	Rosario Perdomo, M <sup>a</sup> Juana Del	42.668.330	C.E. I.B. José Aguiar. San Sebastián
50	García Socas, Francisco Javier	52.822.797	C.E. I.B. Agustín Bethen. Puerto Cruz
51	Hernández Díaz, Dolores Benita	42.067.700	C.H. Dción. Gral. Tributos, Tesoro y P. Fin S/C de Tenerife
52	Amador Amador, Francisco Diego	43.611.241	C.H. Dción. Gral. Tributos, Tesoro y P. Fin S/C de Tenerife
53	Suárez Suárez, Antonio	52.853.254	C.H. Dción. Gral. Tributos, Tesoro y P. Fin Fuerteventura
54	López y Raygón, Miguel Ángel	42.821.398	C.H. Dción. Gral. Tributos, Tesoro y P. Fin S/C de Tenerife
55	Luis González, Jesús	42.820.600	C.H. Dción. Gral. Tributos, Tesoro y P. Fin S/C de Tenerife
56	González Padrón, M <sup>a</sup> Virginia	42.084.662	C.H. Dción. Gral. Tributos, Tesoro y P. Fin S/C de Tenerife
57	Bolaños Afonso, Zoraida Iris	42.787.951	C.H. Dción. Gral. Tributos, Tesoro y P. Fin S/C de Tenerife
58	Jiménez García, M <sup>a</sup> Monserrat	43.614.237	C.E. I.B. Lucas Martín E. Icod Vinos
59	Peña González, Eduardo José	42.033.708	C.E. I. F.P. Guía Isora. Guía Isora
60	Ramallo Acosta, Bibiana M <sup>a</sup> Pilar	42.005.549	C.E. Oficina Insular. El Hierro

C.P.= CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA.

C.H.= CONSEJERIA DE HACIENDA.

T.T.= CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES.

C.E.= CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES.

O.P.= CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS.

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**2110** ORDEN de 18 de mayo de 1988, por la que se adjudica una plaza de libre designación.

En virtud de los Decretos 34/1987, de 27 de marzo (B.O.C. núm. 39, de 1 de abril) y 48/1987, de 13 de abril (B.O.C. núm. 51, de 24 de abril), de corrección de errores del anterior, fue anunciada convocatoria para

la provisión de diferentes plazas vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, encontrándose entre las anunciadas para su provisión, por el procedimiento de libre designación, la Jefatura del Servicio de C. Universitaria e Investigación, que corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Examinadas las solicitudes presentadas para la provisión de la mencionada plaza y el informe-propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

En el ejercicio de las facultades que tengo conferidas y conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3º del Decreto 34/87 que anunciaba la convocatoria, por el que la asignación de dichos puestos se hará por las respectivas Consejerías,

**DISPONGO:**

Nombrar para el puesto indicado a la funcionaria incluida en el anexo de esta Orden.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Enrique Fernández Caldas.

**A N E X O**

NOMBRE: Margarita Santana Pérez  
DENOMINACION DEL PUESTO: Jefe del Servicio de C.  
Universitaria e Investigación  
CENTRO DIRECTIVO: D. G. de Universidades e Investigación  
GRUPO: A  
NIVEL: 26 con dedicación exclusiva.  
LOCALIDAD: Santa Cruz de Tenerife

**III. OTRAS RESOLUCIONES**

**Consejería de Hacienda**

**2111 RESOLUCION de 4 de mayo de 1988, de la Intervención General de la Comunidad**

*Autónoma de Canarias, por la que se hacen públicos los Resúmenes de las operaciones del Presupuesto de Ingresos y Gastos, correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 1988.*

En cumplimiento del art.º 94 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y una vez establecido el sistema contable-informático como soporte de una ágil y eficaz gestión para la ejecución de los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, que permite la presentación de las cuentas con la máxima celeridad y rigor, con expresión de las operaciones de ejecución de dichos presupuestos y de sus modificaciones, así como de otros tipos de información de interés general para la correcta información de aquéllos, es por lo que, esta Intervención General considera preciso publicar con la periodicidad legalmente establecida los referidos estados de ejecución presupuestarios.

Por lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por la Ley,

**DISPONGO:**

1º) Que se publiquen los estados de ejecución de los Presupuestos corrientes de Ingresos y Gastos, correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 1988, que figuran en el anexo.

2º) Que, a su vez, en lo sucesivo y conforme a lo que se establece en el art.º 94 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se den publicidad de los estados de ejecución presupuestarios en los periodos que legalmente se determinan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de mayo de 1988.-  
El Interventor General de la Comunidad Autónoma,  
Rafael Medina Jaber.

**A N E X O**

**P R E S U P U E S T O   D E   I N G R E S O S**

ESTADO DE EJECUCION POR CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO CORRIENTE AL 31 DE MARZO DE 1.988

C O N C E P T O S	Previsiones Presupuestarias	Derechos Reconocidos al 31.03.88	Recaudación Líquida al 31.03.88
<b>CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS</b>			
Art.11.- Sobre el Capital			
11000 Impuesto General sobre Sucesiones.....	1320000000	566458830	310378349
11100 Impuesto Extraord. s/ Patrimonio Pers.Fis	1100000000	3240260	1921755
<b>TOTAL CAPITULO I.....</b>	<b>2420000000</b>	<b>569699090</b>	<b>312300104</b>

## CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS

## Art.20.- Sobre Transmisiones P.y A.A.J.J.D.D.

20000 Sobre Transmisiones Patrimoniales.....	3500000000	1319502808	1105441562
20001 Sobre Actos Jurídicos Documentados.....	3200000000	470547473	456694602

## Art.22.- Sobre Consumos

22000 Impuesto s/ Combustible Derivado Petróleo	15000000000	2748958578	2748958578
---	-------------	------------	------------

## Art.23.- Sobre Tráfico Exterior

23000 Arbitrio de Entrada-Tarifa General.....	1000	3555263139	3549166559
23001 Arbitrio sobre el Lujo.....	1000	3286352390	3273768569
23002 Arbitrio de Entrada-Tarifa Especial.....	1000	53363954	41493071
23004 Coste Gestión Recaudación Arbitrios Ins..	1750000000	263364525	263364525
23004 Derecho Regulador Harina Panificable.....	0	4708512	4708512

TOTAL CAPITULO II .....	23450003000	11702061379	11443595978
-------------------------	-------------	-------------	-------------

## CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS

## Art.30.- Venta de Bienes Corrientes

30909 Venta de Otros Bienes.....	1000000	5210073	5210073
----------------------------------	---------	---------	---------

## Art.31.- Prestación de Servicios

31000 Administración y Cobranza.....	1000000	0	0
31001 Comisión Avaes, Seguros y Operac. Financ.	50000000	0	0
31009 Otros.....	30000000	15470284	15470284
31909 Otros Servicios.....	1000000	4455080	4455080

## Art.32.- Tasas Fiscales

32001 Apuestas y Combinaciones Aleatorias.....	2050000000	4686300	4686300
32002 Ringos.....	3950000000	1318003400	1318003400
32003 Casinos.....	500000000	194319259	194319259
32004 Máquinas Recreativas.....	2000000000	773420124	759567099
32108 Consejería de la Presidencia.....	0	2635734	2635734
32111 Consejería de Obras Publicas.....	900000000	33699154	1915805
32112 Consejería de Pilfítica Territorial.....	0	9444117	9163117
32113 Consejería Agric., Ganadería y Pesca.....	100000000	572266	442396
32114 Consejería Sanidad, Trabajo y Serv.Soc....	122000000	7610610	7610610
32115 Consejería Industria y Energía.....	200000000	126085075	126085075
32116 Consejería Turismo y Transportes.....	110000000	22156147	13257133
32117 Consejería Cultura y Deportes.....	40000000	368596	368596
32118 Consejería de Educación.....	150000000	10017945	10017945

## Art.38.- Reintegros

38000 Reintegros de Ejercicios Cerrados.....	30000000	73025734	73025734
38100 De Presupuesto Corriente.....	20000000	472073	472073
38200 Venta de Impresos, Libros y Publicaciones	20000000	7525975	7525975
38300 Reintegros para Generación de Crédito....	0	1862801	1862801

## Art.39.- Otros Ingresos

39000 Sobre Apremio, Prórroga y Demora.....	50000000	40180539	15651556
39100 Multas.....	75000000	17010375	5540080
39909 Otros Ingresos Diversos.....	1000000	19843733	16345575

TOTAL CAPITULO III.....	10401000000	2688075394	2593631700
-------------------------	-------------	------------	------------

## CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES

## Art.40.- Del Estado

40000 Porcent.Particip. en Tributos no Cedidos.	56717190200	0	0
40001 Liquidac. Porcentaje Participación 1987..	2941281423	0	0
40113 Subv. Estat. Gestionadas Consej. Agric...	38900000	0	0
40114 Consejería de Sanidad, Trabajo, y Serv.S.	4700000000	339098000	339098000
40115 Consejería Industria y Energía.....	0	0	0
40118 Consejería de Educación.....	3184640000	1166630359	1166630359

TOTAL CAPITULO IV.....	67582011623	1505728359	1505728359
------------------------	-------------	------------	------------

## CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES

Art.50.- De Títulos Valores			
50000 De Títulos Valores.....	75000000	0	0
Art.52.- Intereses de Depósitos			
52000 Intereses de Depósitos.....	700000000	27862202	27862202
Art.53.- Dividendos y Participac. en Beneficios			
53000 Dividendos de Empresas Públicas y Partic.	30000000	0	0
53009 Otros.....	1000000	0	0
Art.54.- Renta Inmuebles			
54000 Alquileres de Viviendas y Locales Comerc.	50000000	45832	45832
Art.55.- Productos de Conces. y Aprov. Especial			
55000 Productos de Concesiones Administrativas.	100000000	675000	675000
Art.59.- Otros Ingresos Patrimoniales			
59000 Otros Ingresos Patrimoniales.....	1000000	1018488	1018488
TOTAL CAPITULO V.....	957000000	29601522	29601522

## CAPITULO VI ENAJENACION DE INVERSIONES REALES

Art.60.- De Terrenos			
60000 Venta de Solares.....	1000000	0	0
Art.61.- De la Demás Inversiones Reales			
61900 De la Demás Inversiones Reales.....	300000000	460002	460002
TOTAL CAPITULO VI.....	301000000	460002	460002

## CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Art.70.- Del Estado			
70001 F.C.I. Año 1988.....	8745400000	0	0
70002 Obras Públicas.....	771867000	0	0
70113 Subv. Estatal. Gestionadas Consej. Agricult	123767000	0	0
70118 Consejería de Educación.....	0	4851284	4851284
Art.78.- De Exterior			
78000 Fondo Social Europeo (F.S.E.).....	493468000	0	0
78001 F.E.D.E.R.....	2623620000	0	0
TOTAL CAPITULO VII.....	12758122000	4851284	4851284

## CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS

Art.82.- Reinteg. Prést. Concedidos Corto-Largo			
82000 De Familias, Corto Plazo.....	9000000	54169664	54169664
82200 De Familias Largo Plazo.....	10000000	7378930	7378930
Art.87.- Remanentes de Tesorería			
87100 Remanentes de Tesorería.....	1100000000	0	0
TOTAL CAPITULO VIII.....	1119000000	61548594	61548594

## CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS

Art.90 Emisión de Deuda Interior			
90000 Emisión de Deuda Interior.....	5000000000	0	0
TOTAL CAPITULO IX.....	5000000000	0	0

=====

T O T A L E S .....	123988136623	16562025624	15951717543
---------------------	--------------	-------------	-------------

=====

PRESUPUESTO DE GASTOS. ESTADO DE EJECUCION DEL  
PRESUPUESTO CORRIENTE CON PORCENTAJES POR  
SECCIONES HASTA EL 31 DE MARZO DE 1.988.

SECCIONES DENOMINACION	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	MIC/CI (%)	Créditos Definitivos	Gastos Autorizados	A/CD (%)	Gastos Compromet.	D/CD (%)	D/A (%)	Obligaciones Reconocidas	O/CD (%)	O/D (%)	Propuestas de Pago	K/CD (%)	K/O (%)	Pagos Realizados	P/K (%)
01 PARLAMENTO	568.460.474	0	0,0	568.460.474	0	0,0	0	0,0	—	0	0,0	—	0	0,0	—	0	—
02 CONSEJO CONSULTIVO	101.946.152	0	0,0	101.946.152	65.598.714	64,3	65.598.714	64,3	100,0	12.000.471	11,7	18,2	12.000.471	11,7	100,0	11.985.471	99,8
05 DEUDA PUBLICA	2.986.500.000	0	0,0	2.986.500.000	1.025.000	0,0	1.025.000	0,0	100,0	1.025.000	0,0	100,0	1.025.000	0,0	100,0	1.025.000	100,0
06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	719.701.071	464.917	0,0	720.165.988	210.130.455	29,1	210.130.455	29,1	100,0	59.539.900	7,0	24,0	50.239.900	7,0	100,0	38.819.464	76,8
08 PRESIDENCIA	1.653.174.742	1.505.216	0,0	1.654.679.978	389.182.530	23,5	354.673.789	21,6	91,1	80.206.950	4,8	22,3	80.206.950	4,8	100,0	79.077.807	98,5
09 ECONOMIA Y COMERCIO	1.033.268.768	101.724	0,0	1.033.370.492	231.456.328	22,3	228.956.328	22,1	98,9	60.263.353	5,8	26,3	60.263.353	5,8	100,0	56.557.232	93,8
10 HACIENDA	5.263.752.983	5.903.638.789	112,3	11.157.391.772	7.658.125.442	68,6	7.629.271.202	68,3	99,6	6.436.252.570	57,6	84,3	6.436.252.570	57,6	100,0	6.390.722.423	99,2
11 OBRAS PUBLICAS, VOA. Y AG.	17.739.273.198	759.766.785	4,5	18.539.039.983	3.029.672.161	16,3	3.025.085.277	16,3	99,8	976.471.381	5,2	32,2	976.471.381	5,2	100,0	589.315.291	56,2
12 POLITICA TERRITORIAL	3.376.510.358	594.288	0,0	3.377.104.646	590.431.110	17,4	590.431.110	17,4	100,0	118.186.986	3,4	20,0	118.186.986	3,4	100,0	111.840.659	94,6
13 AGRICULTURA, GAN. Y PESCA	5.554.837.256	21.438.904	0,3	5.576.236.160	1.612.948.980	28,9	1.610.948.980	28,8	99,8	306.488.881	5,4	19,0	306.488.881	5,4	100,0	295.206.058	96,3
14 TRABAJO, SANIDAD Y SERV. S.	13.445.316.073	3.219.664	0,0	13.448.535.937	4.448.532.764	33,0	4.433.427.656	32,9	99,6	1.683.581.652	12,5	37,9	1.683.581.652	12,5	100,0	1.572.251.345	93,6
15 INDUSTRIA Y ENERGIA	1.679.832.234	59.363.990	3,5	1.739.196.224	404.466.297	23,2	402.318.247	23,1	99,4	95.600.632	5,4	23,7	95.600.632	5,4	100,0	91.406.593	95,6
16 TURISMO Y TRANSPORTES	3.572.346.533	162.134.191	4,6	3.684.480.724	1.187.747.816	32,2	1.187.747.816	32,2	31,1	162.668.887	4,4	35,9	162.668.887	4,4	100,0	150.950.588	92,7
18 EDUCACION, CULTURA Y DEP.	62.163.215.281	655.265.611	1,0	62.818.581.392	46.984.003.432	74,7	46.424.622.606	74,5	99,6	8.644.603.587	13,7	18,4	8.644.603.587	13,7	100,0	8.535.076.910	98,7
19 DIVERSAS CONSEJERIAS	1.990.000.000	0	0,0	1.990.000.000	0	0,0	0	0,0	—	0	0,0	—	0	0,0	—	0	—
20 TRANSFERENCIAS A CAB. INSUL.	1.200.001.000	0	0,0	1.200.001.000	0	0,0	0	0,0	—	0	0,0	—	0	0,0	—	0	—
21 FONDO COMPENS. INTERINSULAR	1.000.000.000	2.285.004	0,2	1.002.285.004	2.285.004	0,2	2.285.004	0,2	100,0	714.607	0,0	31,2	714.607	0,0	100,0	714.607	100,0
T O T A L E S	123.988.136.623	7.609.939.208	6,13	131.598.075.922	66.815.567.933	50,7	65.838.916.099	50,03	98,5	18.628.605.257	14,15	28,3	18.628.605.257	14,15	100,0	17.898.050.220	96,3

PRESUPUESTO DE GASTOS  
SITUACION DE CREDITOS POR CAPITULOS

AL 31 DE MARZO DE 1.988

C O N C E P T O	Creditos	Modificaciones	Creditos	Creditos	Creditos Reos.	Creditos
	Iniciales	De Creditos	Definitivos	Disponibles	Pendientes de Utilización	no Disponibles
I GASTOS DE PERSONAL.....	5613785219	59494658	56197349877	56197349877	0	0
II GASTOS EN BIENES Y SERV.	7352929530	262991236	7615920766	6660537116	955383650	0
III GASTOS FINANCIEROS.....	3002501000	0	3002501000	3002501000	0	0
IV TRANSFERENC. CORRIENTES.	21322254874	6090783311	27413038185	26427824306	908873879	76340000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES..	87815540623	6413269205	94228809828	92288212299	1864257529	76340000
VI INVERSIONES REALES.....	27364237000	982586286	28346823286	17179705246	283000000	10884118040
VII TRANSFERENC. DE CAPITAL.	8513857000	22323884	8536180884	2719380884	669700000	5147100000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL..	35878094000	1004910170	36883004170	19899086130	952700000	16031218040
VIII ACTIVOS FINANCIEROS.....	294500000	191759929	486259929	486259929	0	0
IX PASIVOS FINANCIEROS.....	2000	0	2000	2000	0	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.	294502000	191759929	486261929	486261929	0	0
T O T A L E S .....	123988136623	7609939304	131598075927	112673560358	2816957529	16107558040

PRESUPUESTO DE GASTOS  
SITUACION DE CREDITOS POR SECCIONES

AL 31 DE MARZO DE 1.988

Código	C O N C E P T O	Creditos	Modificaciones	Creditos	Creditos	Creditos Reos.	Creditos
		Iniciales	De Creditos	Definitivos	Disponibles	Pendientes de Utilización	no Disponibles
01	PARLAMENTO.....	568460474	0	568460474	568460474	0	0
02	CONSEJO CONSULTIVO.....	101946152	0	101946152	101946152	0	0
05	DEUDA PUBLICA.....	2986500000	0	2986500000	2986500000	0	0
06	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO....	719701071	464917	720165988	713665988	1500000	5000000
08	PRESIDENCIA.....	1653174742	1505236	1654679978	1248566628	0	406113350
09	ECONOMIA Y COMERCIO.....	1033268768	101724	1033370492	1016420492	0	16950000
10	HACIENDA.....	5253752983	5903638789	11157391772	11094391772	40000000	23000000
11	OBRAS PUBLIC.,VVDA. Y AGUAS.	17739273198	799766786	18539039984	12251068873	258000000	6029971111
12	POLITICA TERRITORIAL.....	3376510358	594286	3377104646	2379104646	0	998000000
13	AGRICULT.,GANADERIA Y PESCA.	5554837256	21498904	5576336160	3958152581	0	1618183579
14	SANIDAD, TRABAJO Y SEG.SOC..	13445316073	3219864	13448535937	11096912058	75323879	2276300000
15	INDUSTRIA Y ENERGIA.....	1679832234	59363990	1739196224	772196224	2000000	965000000
16	TURISMO Y TRANSPORTES.....	3522346533	162134191	3684480724	3403080724	10500000	270900000
18	EDUCACION, CULTURA Y DEPORT.	62163215781	655365611	62818581392	59110807742	2409633650	1298140000
19	DIVERSAS CONSEJERIAS.....	1990000000	0	1990000000	1970000000	20000000	0
20	TRANSF. A CABILDOS INSULARES	1200001000	0	1200001000	1000	0	1200000000
21	FONDO DE COMPENSAC. INTERINS	1000000000	2285004	1002285004	2285004	0	1000000000
T O T A L E S .....	123988136623	7609939304	131598075927	112673560358	2816957529	16107558040	

PRESUPUESTO DE GASTOS  
MODIFICACION DE CREDITOS POR CAPITULOS

AL 31 DE MARZO DE 1988

C O N C E P T O	Créditos	Suplement	Ampliación	Transfer.	Incorporac.	Créditos	Incorp.	Créd.	Acción	Bajas	TOTAL
	Extraord.	De Crédito	De Crédito	De Crédito	Remanente	Generados	Transferenc.	Coguntur.	Anulac. d	Rectific.	
I GASTOS DE PERSONAL.....	0	0	1800603	-39009962	45287555	0	51416462	0	0	0	59494658
II GAST. BIENES Y SERVIC..	0	0	0	0	196410758	0	66580478	0	0	0	262991236
III GASTOS FINANCIEROS...	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IV TRANSF. CORRIENTES....	0	0	5789408747	39009962	0	0	262364602	0	0	0	6090783311
TOTAL OPERAC. CTES.....	0	0	5791209350	0	241698313	0	380361542	0	0	0	6413269205
VI INVERSIONES REALES....	0	0	0	0	967773286	0	14813000	0	0	0	982586286
VII TRANSF. DE CAPITAL...	0	0	0	0	0	0	22323884	0	0	0	22323884
TOTAL OPERAC. CAPITAL....	0	0	0	0	967773286	0	37136884	0	0	0	1004910170
VIII ACTIVOS FINANCIEROS.	0	0	191759929	0	0	0	0	0	0	0	191759929
IX PASIVOS FINANCIEROS...	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	0	0	191759929	0	0	0	0	0	0	0	191759929
T O T A L E S .	0	0	5982969279	0	1209471599	0	417498426	0	0	0	7609939304

PRESUPUESTO DE GASTOS  
MODIFICACION DE CREDITOS POR SECCIONES

AL 00 DE DE 1988

CODIGO	CONCEPTO	Créditos	Suplement	Ampliación	Transfer.	Incorporac.	Créditos	Incorp.	Créd.	Acción	Bajas	TOTAL
		Extraord.	De Crédito	De Crédito	De Crédito	Remanente	Generados	Transferenc.	Coguntur.	Anulac. d	Rectific.	
01	PARLAMENTO.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
02	CONSEJO CONSULTIVO....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
05	DEUDA PUBLICA.....	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
06	PRESIDENCIA GOBIERNO..	0	0	464917	0	0	0	0	0	0	0	464917
08	PRESIDENCIA.....	0	0	1505236	0	0	0	0	0	0	0	1505236
09	ECONOMIA Y COMERCIO...	0	0	101724	0	0	0	0	0	0	0	101724
10	HACIENDA.....	0	0	5895351108	0	8287681	0	0	0	0	0	5903638789
11	OBRAS PUB. VVDA.Y AGUA	0	0	4435048	0	795331738	0	0	0	0	0	799766786
12	POLITICA TERRITORIAL..	0	0	594288	0	0	0	0	0	0	0	594288
13	AGRICUL. GANAD.Y PESCA	0	0	4026304	0	0	0	17472600	0	0	0	21498904
14	SANIDAD, TRAB. Y SERV.S	0	0	3219864	0	0	0	0	0	0	0	3219864
15	INDUSTRIA Y ENERGIA...	0	0	759162	0	58604828	0	0	0	0	0	59363990
16	TURISMO Y TRANSPORTE..	0	0	265328	0	161868863	0	0	0	0	0	162134191
18	EDUCAC., CULTURA Y DEP.	0	0	72246300	0	183093485	0	400025826	0	0	0	655365611
19	DIVERSAS CONSEJERIAS..	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20	TRANSF. CABILDO INSUL.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
21	FONDO COMPENS. INTERINS	0	0	0	0	2285004	0	0	0	0	0	2285004
T O T A L E S .		0	0	5982969279	0	1209471599	0	417498426	0	0	0	7609939304

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS  
PRESUPUESTO CORRIENTE CON ESTADÍSTICAS  
HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DE 1988

SECCION	02 CONSEJO CONSULTIVO
SERVICIO	

PROGRAMA	

CLASIFICAC. ECONOMICA	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CREDITO	MC/CI (%)	CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	A/CD (%)	GASTOS COMPROMETIDOS	D/CD (%)	D/A (%)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	O/CD (%)	D/D (%)	PROPUESTAS DE PAGO	R/CD (%)	R/O (%)	PAGOS REALIZADOS	P/R (%)
RESUMEN DE SECCION POR PROGRAMAS																	
111F	101.946157	0	0,0	101.946157	65.598714	64,3	65.598714	64,3	100,0	12.000871	11,7	18,2	12.000871	11,7	100,0	11.985871	99,8

SECCION	05 DEUDA PUBLICA
SERVICIO	

PROGRAMA	

CLASIFICAC. ECONOMICA	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CREDITO	MC/CI (%)	CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	A/CD (%)	GASTOS COMPROMETIDOS	D/CD (%)	D/A (%)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	O/CD (%)	D/D (%)	PROPUESTAS DE PAGO	R/CD (%)	R/O (%)	PAGOS REALIZADOS	P/R (%)
RESUMEN DE SECCION POR PROGRAMAS																	
612A	2986.500000	0	0,0	2986.500000	1.025000	0,0	1.025000	0,0	100,0	1.025000	0,0	100,0	1.025000	0,0	100,0	1.025000	100,0

SECCION	06 PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
SERVICIO	

PROGRAMA	

CLASIFICAC. ECONOMICA	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CREDITO	MC/CI (%)	CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	A/CD (%)	GASTOS COMPROMETIDOS	D/CD (%)	D/A (%)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	O/CD (%)	D/D (%)	PROPUESTAS DE PAGO	R/CD (%)	R/O (%)	PAGOS REALIZADOS	P/R (%)
RESUMEN DE SECCION POR PROGRAMAS																	
111G	133.650000	0	0,0	133.650000	2.745182	2,0	2.745182	2,0	100,0	1.000000	0,7	36,4	1.000000	0,7	100,0	1.000000	100,0
112A	38.803450	0	0,0	38.803450	38.780946	99,9	38.780946	99,9	100,0	7.160793	18,4	18,4	7.160793	18,4	100,0	5.686330	79,4
112B	154.871527	464917	0,3	155.336444	69.717929	44,8	69.717929	44,8	100,0	18.019389	11,6	25,8	18.019389	11,6	100,0	13.478327	74,7
112C	98.979110	0	0,0	98.979110	49.195774	49,7	49.195774	49,7	100,0	11.692853	11,8	23,7	11.692853	11,8	100,0	9.016182	77,1
126A	43.990793	0	0,0	43.990793	13.788495	31,3	13.788495	31,3	100,0	4.109829	9,3	29,8	4.109829	9,3	100,0	3.374559	82,1
313A	137.600000	0	0,0	137.600000	0	0,0	0	0,0	-	0	0,0	-	0	0,0	-	0	-
313B	40.534592	0	0,0	40.534592	3.190379	7,8	3.190379	7,8	100,0	607262	1,4	19,0	607262	1,4	100,0	287005	47,2
542A	71.271599	0	0,0	71.271599	32.711750	45,8	32.711750	45,8	100,0	7.949774	11,1	24,3	7.949774	11,1	100,0	5.977463	75,1
	719.701.071	464.917	0,0	720.165.988	210.130.455	29,1	210.130.455	29,1	100,0	50.532.900	7,0	25,0	50.532.900	7,0	100,0	38.819.866	76,8

SECCION	08 PRESIDENCIA
SERVICIO	

PROGRAMA	
----------	--

CLASIFICAC. ECONOMICA	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CREDITO	MC/CI (X)	CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	A/CD (X)	GASTOS COMPROMETIDOS	D/CD (X)	D/A (X)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	O/CD (X)	O/D (X)	PROPUESTAS DE PAGO	K/CD (X)	K/O (X)	PAGOS REALIZADOS	P/K (X)
RESUMEN DE SECCION POR PROGRAMAS																	
1120	47.075387	0	0,0	47.075387	41.114828	87,3	41.114828	87,3	100,0	7.953375	16,8	19,3	7.953375	16,8	100,0	7.953375	100,0
121A	617.976995	1.505236	0,2	619.482231	141.472153	22,8	118.460503	19,1	83,7	27.168254	4,3	22,9	27.168254	4,3	100,0	26.965751	99,7
1210	78.992438	0	0,0	78.992438	42.456163	53,7	42.456163	53,7	100,0	9.004640	11,3	21,7	9.004640	11,3	100,0	9.004640	100,0
122A	124.568401	0	0,0	124.568401	45.276327	36,3	44.886327	36,0	99,1	10.816726	8,6	24,0	10.816726	8,6	100,0	9.908287	91,6
125A	419.454836	0	0,0	419.454836	29.078347	6,9	21.321256	5,5	80,7	5.060231	1,2	21,6	5.060231	1,2	100,0	5.060231	100,0
126B	365.106685	0	0,0	365.106685	89.744712	24,5	88.434712	24,2	98,5	20.203724	5,5	22,8	20.203724	5,5	100,0	20.185523	99,9
	1.653.774.742	1.505.236	0,0	1.654.679.978	389.142.510	23,5	358.673.789	21,6	92,1	80.206.959	4,8	22,3	80.206.959	4,8	100,0	79.077.827	98,5

SECCION	09 ECONOMIA Y COMERCIO
SERVICIO	

PROGRAMA	
----------	--

CLASIFICAC. ECONOMICA	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CREDITO	MC/CI (X)	CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	A/CD (X)	GASTOS COMPROMETIDOS	D/CD (X)	D/A (X)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	O/CD (X)	O/D (X)	PROPUESTAS DE PAGO	K/CD (X)	K/O (X)	PAGOS REALIZADOS	P/K (X)
RESUMEN DE SECCION POR PROGRAMAS																	
112E	36.389461	0	0,0	36.389461	19.306451	53,0	19.306451	53,0	100,0	5.641975	15,5	29,2	5.641975	15,5	100,0	5.493770	97,3
551A	67.870042	0	0,0	67.870042	10.244149	15,0	10.244149	15,0	100,0	2.166399	3,1	21,1	2.166399	3,1	100,0	2.166399	100,0
611A	98.609377	101724	0,1	98.711101	62.353615	63,1	62.353615	63,1	100,0	17.216423	17,4	27,6	17.216423	17,4	100,0	15.387716	89,3
612B	126.617584	0	0,0	126.617584	54.932981	43,3	52.432981	41,4	95,4	11.973525	9,4	22,8	11.973525	9,4	100,0	10.244316	85,5
622A	703.782304	0	0,0	703.782304	84.619132	12,0	84.619132	12,0	100,0	23.265031	3,3	27,4	23.265031	3,3	100,0	23.265031	100,0
	1.035.268.768	101.724	0,0	1.035.370.492	251.456.528	22,3	228.956.328	22,1	98,9	60.263.355	5,8	26,3	60.263.355	5,8	100,0	56.557.232	93,8

SECCION	10 HACIENDA
SERVICIO	

PROGRAMA	
----------	--

CLASIFICAC. ECONOMICA	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CREDITO	MC/CI (X)	CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	A/CD (X)	GASTOS COMPROMETIDOS	D/CD (X)	D/A (X)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	O/CD (X)	O/D (X)	PROPUESTAS DE PAGO	K/CD (X)	K/O (X)	PAGOS REALIZADOS	P/K (X)
RESUMEN DE SECCION POR PROGRAMAS																	
084	0	8.287681	-	8.287681	0	0,0	0	0,0	-	0	0,0	-	0	0,0	-	0	-
112F	53.410851	0	0,0	53.410851	40.196152	75,2	40.196152	75,2	100,0	8.646885	16,1	21,5	8.646885	16,1	100,0	8.646885	100,0
611B	443.623003	105.195132	23,7	548.818141	389.442322	70,9	383.267322	69,8	98,4	193.406731	35,2	50,4	193.406731	35,2	100,0	189.137296	97,7
612C	2018.180894	0	0,0	2018.180894	180.686227	8,9	179.052185	8,8	99,0	130.020277	6,4	72,1	130.020277	6,4	100,0	100.723579	77,4
612D	917.681591	747223	0,0	918.428814	185.319091	20,1	183.023341	19,9	98,7	43.540135	4,7	23,7	43.540135	4,7	100,0	42.913208	98,5
612E	417.345990	0	0,0	417.345990	248.003753	59,4	248.003753	59,4	100,0	66.299413	15,8	26,7	66.299413	15,8	100,0	65.928688	99,4
612F	76.176629	0	0,0	76.176629	53.156113	69,7	53.156113	69,7	100,0	12.882564	16,9	24,2	12.882564	16,9	100,0	12.263484	95,1
612G	395.813620	0	0,0	395.813620	115.548646	29,1	97.799198	24,7	84,6	18.937497	4,7	19,3	18.937497	4,7	100,0	18.849997	99,5
633A	931.519405	0	0,0	931.519405	656.364391	70,4	655.364391	70,3	99,8	173.110321	18,5	26,4	173.110321	18,5	100,0	162.850539	94,0
633B	1000	5789.408747	874,7	5789.409747	5789.408747	99,9	5789.408747	99,9	100,0	5789.408747	99,9	100,0	5789.408747	99,9	100,0	5789.408747	100,0
	5.253.752.985	5.903.638.789	112,3	11.157.391.774	7.658.125.442	68,6	7.629.271.202	68,3	99,6	6.436.252.570	57,6	84,3	6.436.252.570	57,6	100,0	6.300.727.421	99,2

SECCION	OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS
SERVICIO	

PROGRAMA	
----------	--

CLASIFICAC. ECONOMICA	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CREDITO	MC/CI (X)	CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	A/CD (X)	GASTOS COMPROMETIDOS	D/CD (X)	D/A (X)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	O/CD (X)	O/D (X)	PROPUESTAS DE PAGO	R/CD (X)	R/D (X)	PAGOS REALIZADOS	P/R (X)
RESUMEN DE SECCION POR PROGRAMAS																	
101	0	594.746730	-	594.746730	0	0,0	0	0,0	-	0	0,0	-	0	0,0	-	0	-
104	0	194.549749	-	194.549749	0	0,0	0	0,0	-	0	0,0	-	0	0,0	-	0	-
105	0	6.035259	-	6.035259	0	0,0	0	0,0	-	0	0,0	-	0	0,0	-	0	-
112G	49.257666	0	0,0	49.257666	34.016207	69,0	34.016207	69,0	100,0	9.792050	19,8	28,7	9.792050	19,8	100,0	9.792050	100,0
431A	5081.406143	0	0,0	5081.406143	218.777301	4,3	218.777301	4,2	99,0	61.425975	1,2	28,3	61.425975	1,2	100,0	61.425975	100,0
511A	405.611614	4.435048	1,0	410.046662	231.191681	56,3	230.891681	56,3	99,8	107.640835	26,2	46,6	107.640835	26,2	100,0	107.640835	99,8
512A	3363.293081	0	0,0	3363.293081	852.162528	25,3	852.162528	25,3	100,0	98.003179	2,9	11,5	98.003179	2,9	100,0	96.459295	98,4
513A	8839.704694	0	0,0	8839.704694	1693.524444	19,1	1691.354444	19,1	99,8	699.609342	7,9	41,3	699.609342	7,9	100,0	274.180386	39,1
	17.739.273.198	799.766.786	4,5	18.539.039.984	3.029.672.16	16,5	3.025.085.277	16,5	99,8	976.471.381	5,2	32,2	976.471.381	5,2	100,0	549.515.291	56,2

SECCION	12 POLITICA TERRITORIAL
SERVICIO	

PROGRAMA	
----------	--

CLASIFICAC. ECONOMICA	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CREDITO	MC/CI (X)	CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	A/CD (X)	GASTOS COMPROMETIDOS	D/CD (X)	D/A (X)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	O/CD (X)	O/D (X)	PROPUESTAS DE PAGO	R/CD (X)	R/D (X)	PAGOS REALIZADOS	P/R (X)
RESUMEN DE SECCION POR PROGRAMAS																	
112H	42.937064	0	0,0	42.937064	32.215300	75,0	32.215300	75,0	100,0	7.639991	17,7	23,7	7.639991	17,7	100,0	7.512644	98,3
432A	1332.638756	0	0,0	1332.638756	77.679930	5,8	77.679930	5,8	100,0	13.510591	1,0	17,3	13.510591	1,0	100,0	13.120276	97,1
442A	1861.320961	0	0,0	1861.320961	393.830411	21,1	393.830411	21,1	100,0	77.982380	4,1	19,8	77.982380	4,1	100,0	72.959103	93,5
511B	139.613577	594288	0,4	140.207865	86.705469	61,8	86.705469	61,8	100,0	19.054024	13,5	21,9	19.054024	13,5	100,0	18.248636	95,7
	3.376.510.358	594.288	0,0	3.377.104.646	590.431.110	17,4	590.431.110	17,4	100,0	118.186.986	3,4	20,0	118.186.986	3,4	100,0	111.840.659	94,6

SECCION	13 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
SERVICIO	

PROGRAMA	
----------	--

CLASIFICAC. ECONOMICA	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CREDITO	MC/CI (X)	CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	A/CD (X)	GASTOS COMPROMETIDOS	D/CD (X)	D/A (X)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	O/CD (X)	O/D (X)	PROPUESTAS DE PAGO	R/CD (X)	R/D (X)	PAGOS REALIZADOS	P/R (X)
RESUMEN DE SECCION POR PROGRAMAS																	
112I	55.365462	0	0,0	55.365462	52.313987	94,4	52.313987	94,4	100,0	8.633497	15,5	16,5	8.633497	15,5	100,0	8.633497	100,0
542B	528.937222	0	0,0	528.937222	322.935067	61,0	322.935067	61,0	100,0	77.476161	14,6	23,9	77.476161	14,6	100,0	77.452852	99,9
711A	588.330391	4.026304	0,6	592.356695	200.564068	33,8	198.064068	33,4	98,7	47.832125	8,0	24,1	47.832125	8,0	100,0	47.597261	99,5
714A	577.610363	0	0,0	577.610363	311.792228	53,9	311.792228	53,9	100,0	73.056374	12,6	23,4	73.056374	12,6	100,0	71.553375	97,9
714B	1220.791897	0	0,0	1220.791897	400.690970	32,8	400.690970	32,8	100,0	18.878529	1,5	4,7	18.878529	1,5	100,0	18.088548	95,8
714C	1590.134428	17.472600	1,0	1607.607028	98.862416	6,1	98.862416	6,1	100,0	23.517599	1,4	23,7	23.517599	1,4	100,0	22.843799	97,1
714D	579.843403	0	0,0	579.843403	42.864624	7,3	42.864624	7,3	100,0	10.482655	1,8	24,4	10.482655	1,8	100,0	10.313949	98,3
714E	413.824090	0	0,0	413.824090	182.925620	44,2	182.925620	44,2	100,0	46.611941	11,2	25,4	46.611941	11,2	100,0	38.822777	83,2
	5.554.837.256	21.498.904	0,3	5.576.336.160	1.612.948.980	28,9	1.610.448.980	28,8	99,8	306.488.881	5,4	19,0	306.488.881	5,4	100,0	295.306.058	96,3

SECCION	14 TRABAJO, SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
SERVICIO	

PROGRAMA	
----------	--

CLASIFICAC. ECONOMICA	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CREDITO	MC/CI (X)	CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	A/CD (X)	GASTOS COMPROMETIDOS	D/CD (X)	D/A (X)	DELEGACIONES RECONOCIDAS	D/CD (X)	D/D (X)	PROPUESTAS DE PAGO	K/CD (X)	K/D (X)	PAGOS REALIZADOS	P/X (X)
RESUMEN DE SECCION POR PROGRAMAS																	
112J	70.691119		0	70.691119	64.734512	91,5	64.734512	91,5	100,0	10.957092	15,4	16,9	10.957092	15,4	100,0	10.957092	100,0
313C	7125.667921		0	7125.667921	2030.632109	28,4	2027.288234	28,4	99,8	1278.932273	17,9	63,0	1278.932273	17,9	100,0	1195.568555	93,4
313D	313.685637		0	313.685637	191.952423	61,1	191.952423	61,1	100,0	40.660315	12,9	21,1	40.660315	12,9	100,0	30.259992	74,4
322A	3373.210523		0	3373.210523	475.843692	14,1	468.272635	13,8	98,4	78.773474	2,3	16,8	78.773474	2,3	100,0	67.585973	85,7
411A	208.691839	3.219864	1,5	211.911703	113.886242	51,7	109.696066	51,7	96,3	22.482986	10,6	20,4	22.482986	10,6	100,0	21.196276	94,2
412A	66.128688		0	66.128688	16.668986	25,2	16.668986	25,2	100,0	36298	0,0	0,2	36298	0,0	100,0	36298	100,0
413A	2287.240346		0	2287.240346	1554.814800	67,9	1554.814800	67,9	100,0	251.739214	11,0	16,1	251.739214	11,0	100,0	251.647159	99,9
	13.445.316.073	3.219.864	0,0	13.448.535.937	4.448.532.764	33,0	4.433.427.656	32,9	99,6	1.683.581.652	12,5	37,9	1.683.581.652	12,5	100,0	1.577.251.345	93,6

SECCION	15 INDUSTRIA Y ENERGIA
SERVICIO	

PROGRAMA	
----------	--

CLASIFICAC. ECONOMICA	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CREDITO	MC/CI (X)	CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	A/CD (X)	GASTOS COMPROMETIDOS	D/CD (X)	D/A (X)	DELEGACIONES RECONOCIDAS	D/CD (X)	D/D (X)	PROPUESTAS DE PAGO	K/CD (X)	K/D (X)	PAGOS REALIZADOS	P/X (X)
RESUMEN DE SECCION POR PROGRAMAS																	
112X	37.814880		0	37.814880	31.673660	83,7	31.673660	83,7	100,0	6.382233	16,8	20,1	6.382233	16,8	100,0	6.317610	98,9
721A	87.979103	759162	0,8	88.738265	43.666267	49,2	41.516267	46,7	95,0	12.411367	13,9	29,8	12.411367	13,9	100,0	10.966187	88,3
721B	338.795793	3.112302	0,9	341.908101	256.853699	75,1	256.853699	75,1	100,0	61.576507	18,0	23,9	61.576507	18,0	100,0	60.236858	97,8
722A	772.184535	45.001400	5,8	817.185935	52.826094	6,4	52.826094	6,4	100,0	11.161009	1,3	21,1	11.161009	1,3	100,0	9.876920	88,4
731A	443.057923	10.491120	2,3	453.549043	19.448527	4,2	19.448527	4,2	100,0	4.069516	0,8	20,4	4.069516	0,8	100,0	4.009018	98,5
	1.679.832.234	59.363.990	3,5	1.739.196.224	404.568.247	23,2	402.318.247	23,1	99,4	99.600.632	5,4	23,7	99.600.632	5,4	100,0	91.406.593	95,6

SECCION	16 TURISMO Y TRANSPORTE
SERVICIO	

PROGRAMA	
----------	--

CLASIFICAC. ECONOMICA	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CREDITO	MC/CI (X)	CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	A/CD (X)	GASTOS COMPROMETIDOS	D/CD (X)	D/A (X)	DELEGACIONES RECONOCIDAS	D/CD (X)	D/D (X)	PROPUESTAS DE PAGO	K/CD (X)	K/D (X)	PAGOS REALIZADOS	P/X (X)
RESUMEN DE SECCION POR PROGRAMAS																	
112L	51.068804		0	51.068804	37.768062	73,9	37.768062	73,9	100,0	7.881573	15,4	20,8	7.881573	15,4	100,0	7.881573	100,0
153	0	41.727898	-	41.727898	0	0,0	0	0,0	-	0	0,0	-	0	0,0	-	0	-
156	0	112.399014	-	112.399014	0	0,0	0	0,0	-	0	0,0	-	0	0,0	-	0	-
201	0	7.741951	-	7.741951	0	0,0	0	0,0	-	0	0,0	-	0	0,0	-	0	-
422A	60.000000		0	60.000000	3.592375	5,9	708375	1,1	19,7	380127	0,6	53,4	380127	0,6	100,0	380127	100,0
511C	206.208615	265328	0,1	206.473943	116.470273	56,4	101.828128	49,3	87,4	32.252034	15,6	31,4	32.252034	15,6	100,0	28.601215	88,6
513B	1388.985210		0	1388.985210	463.247724	33,3	101.207724	7,2	21,8	27.516387	1,9	27,1	27.516387	1,9	100,0	27.006387	98,1
515A	512.500000		0	512.500000	288.580000	56,3	1.080000	0,2	0,3	540000	0,1	50,0	540000	0,1	100,0	540000	100,0
751A	553.107192		0	553.107192	168.013601	30,3	100.243601	18,1	59,6	67.984666	12,2	67,8	67.984666	12,2	100,0	60.427166	88,8
751B	750.476712		0	750.476712	110.075791	14,6	109.805791	14,6	99,7	26.114100	3,4	23,7	26.114100	3,4	100,0	26.114100	100,0
	3.522.346.533	162.135.191	4,6	3.684.481.724	1.187.747.826	32,2	452.641.681	12,2	38,1	152.668.887	4,4	35,9	152.668.887	4,4	100,0	150.958.548	92,7

SECCION	18 EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
SERVICIO	

PROGRAMA	

CLASIFICAC. ECONOMICA	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CREDITO	MC/CI (%)	CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	A/CD (%)	GASTOS COMPROMETIDOS	D/CD (%)	D/A (%)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	O/CD (%)	O/D (%)	PROPUESTAS DE PAGO	K/CD (%)	K/D (%)	PAGOS REALIZADOS	P/K (%)
455B	159.904126		0.0	159.904126	86.386317	54.0	41.036157	25.6	47.5	21.945535	13.7	53.4	21.945535	13.7	100.0	21.913805	98.8
457A	637.458384		0.0	637.458384	100.120962	15.7	93.065093	14.5	92.9	70.749720	11.0	76.0	70.749720	11.0	100.0	70.749720	100.0
546A	282.173500	4.851284	1.7	287.024784	0	0.0	0	0.0	-	0	0.0	-	0	0.0	-	0	-
	62.163.215.781	655.365.611	1.0	62.818.581.392	46.984.003.432	74.7	46.824.622.605	74.5	99.6	8.644.603.587	13.7	18.4	8.644.603.587	13.7	100.0	8.535.076.910	98.7

SECCION	19 DIVERSAS CONSEJERIAS
SERVICIO	

PROGRAMA	

CLASIFICAC. ECONOMICA	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CREDITO	MC/CI (%)	CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	A/CD (%)	GASTOS COMPROMETIDOS	D/CD (%)	D/A (%)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	O/CD (%)	O/D (%)	PROPUESTAS DE PAGO	K/CD (%)	K/D (%)	PAGOS REALIZADOS	P/K (%)
121C	1990.000000		0.0	1990.000000	0	0.0	0	0.0	-	0	0.0	-	0	0.0	-	0	-
RESUMEN DE SECCION POR PROGRAMAS																	

SECCION	20 TRANSFERENCIAS A CABILDOS INSULARES
SERVICIO	

PROGRAMA	

CLASIFICAC. ECONOMICA	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CREDITO	MC/CI (%)	CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	A/CD (%)	GASTOS COMPROMETIDOS	D/CD (%)	D/A (%)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	O/CD (%)	O/D (%)	PROPUESTAS DE PAGO	K/CD (%)	K/D (%)	PAGOS REALIZADOS	P/K (%)
913A	1200.001000		0.0	1200.001000	0	0.0	0	0.0	-	0	0.0	-	0	0.0	-	0	-
RESUMEN DE SECCION POR PROGRAMAS																	

SECCION	21 FONDO DE COMPENSACION INTERINSULAR
SERVICIO	

PROGRAMA	

CLASIFICAC. ECONOMICA	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CREDITO	MC/CI (%)	CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS AUTORIZADOS	A/CD (%)	GASTOS COMPROMETIDOS	D/CD (%)	D/A (%)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	O/CD (%)	O/D (%)	PROPUESTAS DE PAGO	K/CD (%)	K/D (%)	PAGOS REALIZADOS	P/K (%)
201	0	2.285004	-	2.285004	2.285004	100.0	2.285004	100.0	100.0	714607	31.2	31.2	714607	31.2	100.0	714607	100.0
912A	1000.000000		0.0	1000.000000	0	0.0	0	0.0	-	0	0.0	-	0	0.0	-	0	-
	1.000.000.000	2.285.004	0.2	1.002.285.004	2.285.004	0.2	2.285.004	0.2	100.0	714.607	0.0	31.2	714.607	0.0	100.0	714.607	100.0
RESUMEN DE SECCION POR PROGRAMAS																	

### Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

**2112** *ORDEN de 6 de junio de 1988, por la que se modifican los servicios mínimos establecidos en la Orden de 27 de mayo de 1988, a prestar por el personal laboral de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.*

Como consecuencia del preaviso de huelga convocado por el Comité Intercentros de la Comunidad Autónoma de Canarias para los días 31 de mayo, 8, 14, 15, 16, 21, 22, 23 y 24 de junio de 1988, se dictó la Orden de 27 de mayo por la que se establecieron los servicios mínimos en aplicación de la normativa prevista en el Decreto 24/1987, de 13 de marzo.

Teniendo en cuenta que en reunión celebrada en el Centro de Atención a Minusválidos Profundos.- C.A.M.P. "Reina Sofía" de Güímar se llegó a la conclusión de que es necesario, para atender a los minusválidos internos en lo más esencial de su vida, sin que tengan que abandonar el centro, la ampliación de los servicios mínimos de la Orden de 27 de mayo en diez personas más.

A propuesta del Director Territorial de Servicios Sociales de Las Palmas de Gran Canaria, en orden a mantener en los centros las mínimas personas responsables que puedan garantizar la prestación de los servicios esenciales en las Areas de Minusválidos y Tercera Edad.

A propuesta del Comité de Huelga que solicitan modificaciones en los mínimos establecidos para las Residencias de Pensionistas de Ofra-Tenerife; Santa Cruz de La Palma y Taliarte-Telde.

Visto lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Decreto 24/1987, de 13 de marzo y la previsión del último párrafo de la Orden de 27 de mayo por la que se establecieron los servicios mínimos, oídos los representantes de los trabajadores,

#### RESUELVO:

Se mantienen los servicios mínimos establecidos en la Orden de 27 de mayo de 1988, con las modificaciones siguientes:

A) Se incluyen además de los establecidos:

C.A.M.P.- "Reina Sofía"- Güímar

- 1 Ayudante de cocina
- 2 Sanitarios (A.T.S. o Médico y A.T.S.)
- 7 Cuidadores (3 mañana, 3 tarde, 1 noche)

DIRECCION TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES - LAS PALMAS

AREA DE MINUSVALIDOS

Centro Base de Atención a Minusválidos.

- 1 Director Centro Base
- 1 Médico - Sólo los días 7 y 8
- 1 Psicólogo - Sólo los días 7 y 8
- 1 Monitor ocupacional - Sólo los días 7 y 8
- 1 Asistente Social - Sólo los días 7 y 8

#### AREA DE TERCERA EDAD

Hogar Puerto Rosario

- 1 Asistente Social

Hogar Arrecife

- 1 Asistente Social

Club Vecindario

Director

Club Ingenio

Directora

Club Arucas

Directora

Club Santa María de Guía

Directora

Club San Nicolás de Tolentino

Directora

#### AREA DE MENORES

Residencia de Menores La Montañeta

- 1 Portero
- 1 Celador

B) En las Residencias que se citan, los mínimos quedan establecidos de la siguiente forma:

Residencia de Pensionistas Santa Cruz de La Palma

- 1 Portero
- 3 Ordenanzas - 1 cada turno
- 3 Auxiliares de Clínica - 1 cada turno
- 2 Cocina - 1 mañana y 1 tarde
- 6 Camareras-limpiadoras - 3 mañana y 3 tarde
- 1 Mantenimiento (localizado)
- 1 Encargado almacén

Residencia de Pensionistas Ofra-Santa Cruz de Tenerife

- 1 Mantenimiento
- 3 Ordenanzas - 1 cada turno
- 3 Auxiliares de Clínica - 1 cada turno
- 3 Cocina - 2 mañana y 1 tarde
- 7 Camareras-limpiadoras - 4 mañana y 3 tarde

## Residencia de Taliarte

Se mantienen los servicios mínimos de la Orden de 27 de mayo.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 1988.

EL CONSEJERO DE SANIDAD, TRABAJO  
Y SERVICIOS SOCIALES,  
Luis González Fera.

## IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

## Ministerio de Industria y Energía

**2113** *ORDEN de 20 de mayo de 1988, por la que se modifican los precios de venta al público de diversos productos petrolíferos de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.E. nº 122 de 21 de mayo de 1988).*

Ilustrísimo Señor:

Un principio básico de la política energética española, recogido en el PEN-83, es el de que los precios al consumidor de la energía reflejen fielmente todos los costes en que incurren los diferentes agentes implicados en la producción y distribución de la misma.

Los precios de venta al público de los productos petrolíferos en la Comunidad Autónoma de Canarias son el resultado de la agregación al precio de retribución al refinador de los márgenes de mayoristas y minoristas y la fiscalidad aplicable.

Los márgenes de mayoristas y minoristas son los aprobados por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Dirección General de Política Energética de la Consejería de Industria y Energía del Gobierno de Canarias.

La fiscalidad es la resultante de la aplicación de las normas tributarias de las Administraciones Autonómica y Local de esa Comunidad Autónoma.

Los niveles actuales de precios de venta al público, fiscalidad y márgenes de distribución implican una retribución a la empresa suministradora sensiblemente por debajo de los niveles de retribución en el ámbito del Monopolio de Petróleos, lo que, unido a la situación y previsible evolución futura de los mercados internacionales de crudo y productos petrolíferos, aconseja una revisión de los precios de venta al público de los productos petrolíferos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo procede dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del

Decreto 2.204/1975, de 23 de agosto, por el que se tipifican las características, calidades y condiciones de empleo de los combustibles y carburantes, en lo que se refiere a su aplicabilidad en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, vistos los estudios realizados por el Ministerio de Industria y Energía y la Consejería de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, este Ministerio de Industria y Energía, previo informe de la Junta Superior de Precios y acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Primero.- A partir de las cero horas del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", se modifican los precios de venta al público en la Comunidad Autónoma de Canarias de los productos petrolíferos que a continuación se relacionan, que pasan a ser los siguientes:

## 1. Gases licuados de petróleo.

Butano-propano para usos domésticos y autotaxis:  
Pesetas por kilogramo, 45.

## 2. Carburantes y combustibles líquidos.

2.1. Gasolinas auto, en estación de servicio o aparato surtidor.

Gasolina 97 I.O., super: Pesetas por litro, 52.  
Gasolina 92 I.O., normal: Pesetas por litro, 47.

## 2.2. Gasóleo automoción:

Gasóleo automoción al por menor: Pesetas por litro, 39.

Gasóleo automoción al por mayor: Pesetas por litro, 37.

Segundo.- A partir de las cero horas del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", quedan liberalizados los precios de los fuelóleos suministrados a plantas potabilizadoras.

Tercero.- En tanto permanezcan en vigor los precios que se aprueban por la presente Orden, así como los no modificados por la misma, la Compañía suministradora vendrá obligada a presentar trimestralmente ante la Dirección General de la Energía de este Ministerio, declaración de los ingresos obtenidos, según detalle debidamente justificado, de la venta de productos petrolíferos, una vez deducidos de los precios de venta al público fijados, la fiscalidad y los correspondientes márgenes de mayorista y minorista. Dichos ingresos deben mantenerse equilibrados en relación con los que se obtendrían aplicando la fórmula de precios ex-refinería, vigente en el área del Monopolio a las cantidades vendidas en Canarias. A efectos de estos cálculos no serán computables las cantidades vendidas de aquellos productos cuyos precios hayan sido liberalizados.

Cuarto.- A partir de las cero horas del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", será de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias, lo establecido en el Decreto 2.204/1975, de 23 de agosto, por el que se tipifican las características, calidades y condiciones de empleo de los combustibles y carburantes, así como en los Reales Decretos 2.482/1986, de 25 de septiembre y 1.485/1987, de 4 de diciembre, que lo modifican.

Quinto.- Por los organismos competentes se adoptarán las medidas complementarias que requiera la aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, a 20 de mayo de 1988.

CROISSIER BATISTA

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA ENERGIA.

## VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas,  
Vivienda y Aguas

**918 ANUNCIO de citación para el Levantamiento de las Actas Previas a la ocupación forzosa de las fincas afectadas por las obras de "Reutilización de las aguas depuradas de Santa Cruz de Tenerife: conducción de transporte Güümar-Arona (Tenerife)", término municipal de Arico.**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los próximos días 29 y 30 de junio de 1988 a las 9,30 horas en el Ayuntamiento de Arico, se iniciará el Levantamiento del Acta Previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia perteneciente a los siguientes titulares:

DIA 29 DE JUNIO DE 1988 A LAS 9,30 HORAS

Finca Núm.	Propietario	Cultivo	Superficie m2.
48	Angeles, M <sup>a</sup> Carmen Pérez Anta, Gaspar C. Pérez Anta y Clara J. Anta González	Terreno	8.120
49	Leoncio González Morales	Terreno	3.587
50	Servicios Abona, S.A.	Terreno	2.200
51	Gonzalo García Frías	Terreno	4.053
52	Francisco Morales Hdez.	Terreno	4.583
53	Mercedes Hdez. Osorio	Terreno	11.997
54	Ramón Fco.C.Rguez.Rguez	Terreno	5.843

55	Hdros. Carlos Delgado Díaz	Terreno	9.720
56	Francisco Morales Hdez.	Terreno	13.377
57	Hdros. José Rodríguez de Azero y S.	Terreno	5.900
58	Hnos. Tabares de Nava y Rodríguez de Azero	Terreno	97
59	Hnos. Tabares de Nava y Rodríguez de Azero	Terreno	980
60	Hdros. Carlos Delgado Díaz	Terreno	3.940
61	Fco.Rguez.de Azero y Salazar	Terreno	2.077
62	Hdros. Carlos Delgado Díaz	Terreno	3.653
63	Fco. Rguez.de Azero y Salazar	Terreno	28.698
64	José García Alfonso	Terreno	2.307
65	Fco.Rguez. de Azero y Salazar	Terreno	1.073
66	Candelaria Rguez. Saavedra	Terreno	2.177
67	Carmen Glez. Trujillo	Terreno	7.198
68	Antonio Saavedra Gómez	Terreno	3.030

DIA 30 DE JUNIO DE 1988 A LAS 9,30 HORAS

69	Manuel Acevedo Bisschopp	Terreno	5.303
70	Hdros. Fco. Borges Expósito	Terreno	8.800
71	Manuel García Morales	Terreno	637
72	Hdros.Martín Saavedra Gómez	Terreno	4.860
73	Hdros. Fco. Morales Delgado	Terreno	7.402
74	Hdros. Martín Saavedra Gómez	Terreno	2.720
76	Hdros. Ramón Peraza Pérez	Terreno	1.653
77	Hdros. Martín Saavedra Gómez	Terreno	2.477
78	Hdros. Martín Saavedra Gómez	Terreno	4.243
79	Hdros. Carlos Delgado Díaz	Terreno	3.871
80	Hdros. Diego Hdez. Perdomo	Terreno	4.740
81	Mercedes Rodríguez de Azero y Salazar	Terreno	3.126
82	Andrés Antonio Borges Pérez, Antonio Borges Expósito, Concepción Borges Pérez y Demetrio Pérez Sánchez	Terreno	6.640
83	Mercedes Rodríguez de Azero y Salazar o Ten-Bel	Terreno	3.060
84	Ten-Bel, S.A.	Terreno	14.827
85	Hdros. Edelmira García Morales	Terreno	6.113
86	Antonio Hernández Morales	Terreno	2.603
87	Alonso Rodríguez de Azero y Salazar	Terreno	553
88	Cándida Oramas Guillén	Terreno	1.953
89	Graciliano Oramas Guillén	Terreno	3.740

Se hace público, igualmente, a los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados, que pueden formular por escrito ante esta Secretaría Territorial, calle de La Marina, 35, Edificio Múltiple de Santa Cruz de Tenerife, hasta el día señalado para el Levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afecten. También deben comparecer en el lugar los días señalados para el Levantamiento del Acta Previa exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos

afectados pudiendo hacerse acompañar y si lo estiman oportuno de su Perito y Notario.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 1988.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

**919 ANUNCIO de citación para el Levantamiento de las Actas Previas a la ocupación forzosa de las fincas afectadas por las obras de "Reutilización de las aguas depuradas de Santa Cruz de Tenerife: conducción de transporte Güümar-Arona (Tenerife)", término municipal de Fasnía.**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 27 de junio de 1988 a las 9,30 horas en el Ayuntamiento de Fasnía, se iniciará el Levantamiento del Acta Previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia perteneciente a los siguientes titulares:

Finca Núm.	Propietario	Cultivo	Superficie m2.
26	Leopoldo Tabares y Rodríguez de Azero y Hermanos	Terreno	4.554
27	Gonzalo García Frías	Terreno	140
28	Froilán Rodríguez Díaz	Terreno	1.818
29	Jorge Rodríguez González	Terreno	6.313
30	Compañía Mercantil Maresive	Terreno	4.138
31	Emérito Rodríguez Díaz	Terreno	1.301
32	Pablo Aragón Treceño	Terreno	217
33	Hdros. Fco. Quintana Pérez	Terreno	2.597
34	Juan Delgado García	Terreno	687
35	Hdros. Germán García Chico	Terreno	894
36	Bonifacio Manuel Díaz Díaz	Terreno	203
37	Hdros. Martín Rguez. de Azero	Terreno	3.193
38	Manuel Díaz Palenzuela	Terreno	440
39	Antonio Javier Pérez	Terreno	500
40	Juan Delgado García	Terreno	1.647
41	Juan Delgado García	Terreno	4.716
42	Juan Pérez Rodríguez	Terreno	1.263
43	Martín Eusebio Tejera Marrero	Terreno	1.183
44	Blas Jorge Tejera Marrero	Terreno	2.773
45	Domingo Trujillo Marrero	Terreno	910
46	Hdros. Cristóbal Marrero	Terreno	710
47	Alberto Marrero Flores	Terreno	8.937

Se hace público, igualmente, a los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados, que pueden formular por escrito ante esta Secretaría Territorial, calle de La Marina, 35, Edificio Múltiple de Santa Cruz de Tenerife, hasta el día señalado para el Levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afecten. También deben comparecer en el lugar, el día y hora señalados para el Levantamiento del Acta

Previa exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar y si lo estiman oportuno de su Perito y Notario.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 1988.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

### Consejería de Política Territorial

**920 RESOLUCION de 26 de mayo de 1988, de la Secretaria General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, por la que se somete a información pública la Aprobación Inicial del proyecto de urbanización de Monte Bravo, del término municipal de Santa Brígida (Gran Canaria).**

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

#### RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias, del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de fecha 24 de marzo de 1988, por el que se somete a información pública, la Aprobación Inicial del proyecto de urbanización Monte Bravo, del término municipal de Santa Brígida, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de mayo de 1988.- El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

#### A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 24 de marzo de 1988, adoptó el siguiente Acuerdo:

"Vista la solicitud presentada por Don Carlos Anabitarte Prieto, actuando en nombre y representación de Monte Bravo, S.A. y de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Real Decreto Ley 16/81 de 16 de octubre, se acuerda.

1.- Subrogarse en las facultades del Ayuntamiento de Santa Brígida para la tramitación y aprobación del Proyecto de Urbanización Monte Bravo, al haberse incumplido los plazos previstos en el art. 6.1 del Real Decreto Ley 16/81 de 16 de octubre.

2.- Aprobar inicialmente el citado proyecto de urbanización debiéndose justificar por el promotor la fuente del suministro de agua, caudal disponible y capacidad de la red de distribución.

3.- Someter el expediente al trámite de información pública por término de 15 días.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se somete a información pública por un plazo

de quince días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en el que el expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Consejería de Política Territorial del Gobierno Autónomo de Canarias, sitas en la calle Domingo J. Navarro nº 1, 3ª planta de Las Palmas de Gran Canaria.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



**BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVION**